

Sesion 17.^a extraordinaria en 31 de octubre de 1911

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PEREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Continúa la discusion sobre la eleccion de Coquimbo i el señor Castellon termina sus observaciones.— Usan de la palabra los señores Walker Martínez, Vergara, Aldunate i Reyes.—Se da término a la discusion sobre esta eleccion i se deja la votacion para la sesion próxima.—Se entra a tratar de la eleccion de Maule.— Usa de la palabra el señor Castellon.—Se acuerda citar para la próxima sesion a los candidatos con el objeto de que defiendan sus poderes.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Sanfuentes Juan Luis
Castellon Juan	Silva Ureta Ignacio
Cifuentes Abdon	Urrejola Gonzalo
Charme Eduardo	Valdes Valdes Ismael
Devoto A. Luis	Vergara Luis Antonio
Eyzaguirre Javier	Villegas Enrique
Fábres José Francisco	Walker Martínez J.
Infante Pastor	i el señor Ministro del
Reyes Vicente	Interior.
Sánchez Masenlli D.	

Acta

Se leyeron i fueron aprobadas las siguientes:

«SESION 15.^a EXTRAORDINARIA EN 30 DE OCTUBRE DE 1911

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Besa, Castellon, Cifuentes, Charme, De-

voto A., Eyzaguirre, Fábres, Figueroa, Reyes Rivera, Sánchez, Silva Ureta, Urrejola, Valdes Valdes, Vergara, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros del Interior i de Guerra i Marina.

Aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República con que inicia una proyecto de lei, a fin de tener un suplemento de setenta mil pesos al ítem 1769, partida 10 del presupuesto de Justicia que consigna fondos para el pago de empleados suplentes.

Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.

Oficio

Uno del señor Ministro del Interior, con que remite otro del señor Intendente de Bio-Bio, solicitando se clasifique en el segundo orden, a la Municipalidad de Los Anjeles, para los efectos de la percepcion del impuesto sobre industria i profesiones, a que se refiere la lei de 22 de diciembre de 1866.

Pasó a la Comision de Hacienda.

Informe

Uno relativo a la eleccion extraordinaria de Senador por Maule, suscrito por el honorable Senador de Atacama don Enrique Mac Iver, miembro de la Comision Especial encargada de estudiar dicha eleccion.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de doña Rosa Maldonado Fuenzalida,

nieta del capitán servidor de la Independencia don Francisco Fuenzalida, en que pide que se le conceda el goce de una pensión de gracia.

Pasó a la Comisión de Guerra i Marina.

Otra de doña Amelia i doña Corina Pérez Canto, hermanas del subteniente del batallón Chacabuco don Arturo Pérez Canto, muerto en el combate de la Concepción, en que pide se eleve a tres mil pesos la pensión de gracia solicitada en su presentación de 18 de junio de 1907, que se encuentra actualmente en tabla.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Prosigue el debate relativo a la elección extraordinaria de Senador por Coquimbo.

El honorable Senador por Valparaíso señor Rivera, continúa desarrollando las observaciones que hacía en la sesión anterior i termina espresando que dado los precedentes que ha invocado i las disposiciones legales i reglamentarias que hacen al caso, el Senado debe aprobar los poderes presentados por el señor Bello, porque constan de una acta firmada por la mayoría de los miembros del colegio provincial.

El señor Vergara manifiesta el deseo de que algunos de los miembros de la mayoría de la Comisión informante dé a conocer las razones que han tenido para informar a la Cámara en el sentido en que lo han hecho.

El señor Fábres, firmante de ese informe, dice que no cree necesario terciar en el debate porque las observaciones que se han formulado en el curso de él, se hayan contestadas con los fundamentos que consigna el informe citado.

El señor Vergara se estraña de que la mayoría no manifieste interés en dar alguna respuesta a las observaciones que ha hecho el honorable Senador de Valparaíso.

Espresa en seguida que, no obstante las esplicaciones dadas por el señor Ministro del Interior, quedan en pié todos los cargos que se han formulado respecto de que en la elección de Coquimbo ha habido intervención de las autoridades en favor de uno de los candidatos. Se estiende además en consideraciones de diverso orden para sostener el informe de la minoría de la Comisión i contestar algunas observaciones hechas en el curso del debate por los señores Walker Martínez i Fábres.

Se suspendió la sesión.

Reanudada ésta continúa el señor Senador de Cautín ocupándose de la misma materia i da término a su discurso.

El señor Castellón, a su vez, se ocupa de

analizar diversos factores de la elección de Coquimbo, i por haber llegado la hora se levantó la sesión, quedando con la palabra el espresado señor Senador.»

«SESION 16.^a EXTRAORDINARIA EN 30 DE OCTUBRE DE 1911

Asistieron los señores Matte Pérez, Aldunate, Besa, Castellón, Cifuentes, Charme, Devoto A., Eyzaguirre, Fábres, Figueroa, Infante, Reyes, Rivera, Silva Ureta, Valdés Valdés, Vergara, Walker Martínez i los señores Ministros del Interior i de Industria i Obras Públicas.

En conformidad al acuerdo adoptado en sesión de 25 del actual, se pone en discusión i se da tácitamente por aprobado en jeneral el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que reforma algunas de las disposiciones de la ley de 19 de noviembre de 1874, sobre tarifas postales.

Se pasa inmediatamente a la discusión particular i se dan sucesivamente por aprobados, sin modificación i sin debate, los artículos 1.º, 2.º i 3.º

Considerado en seguida el artículo 4.º, el señor Walker Martínez manifiesta la conveniencia de que se fije alguna tarifa al transporte de los diarios i publicaciones periódicas que el proyecto declara libres de porte.

Después de algunas observaciones de los señores Aldunate i Devoto, se acuerda, a petición del señor Ministro, dejar el artículo para segunda discusión.

Considerado el artículo 5.º, se acuerda también reservarlo para segunda discusión, con motivo de algunas observaciones de los señores Walker Martínez, Eyzaguirre i Aldunate.

El artículo final se da tácitamente por aprobado, sin otra modificación que la de nominarlo «artículo 6.º»

A indicación del señor Valdés Valdés, tácitamente aceptada, se acuerda agregar el siguiente artículo transitorio:

«El Presidente de la República ordenará que la ley de 19 de noviembre de 1874 se publique en el *Boletín de Leyes*, en la forma en que queda con las modificaciones establecidas en la presente.»

Los artículos aprobados son del tenor siguiente:

«Artículo 1.º Sustitúyense los artículos 3.º i 4.º de la ley de 19 de noviembre de 1874, por los siguientes:

Art. 3.º Las cartas ordinarias que se dirijan de un departamento a otro de la República,

pagarán diez centavos por los primeros veinte gramos, i cinco centavos mas por cada veinte gramos o fraccion de exceso.

Art. 4.° Las cartas ordinarias que se dirijan dentro de un departamento pagarán cuatro centavos por los primeros veinte gramos i dos centavos mas por cada veinte gramos o fraccion de exceso.

Art. 2.° Modifícase el primer inciso del artículo 6.° en la forma siguiente:

«Las tarjetas postales para el interior de la República pagarán cuatro centavos, i dos centavos las destinadas a circular impresas.»

Art. 3.° Modifícase el primer inciso del artículo 7.° en la forma siguiente:

«Las muestras que jiren entre un punto i otro de la República pagarán diez centavos por cada cincuenta gramos o fraccion.»

Los artículos 4.° i 5.° quedaron para segunda discusion.

«Art. 6.° Esta lei comenzará a rejir en todo el territorio de la República treinta dias despues de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Artículo transitorio.—El Presidente de la República ordenará que la lei de 19 de noviembre de 1874 se publique en el *Boletín de las Leyes* en la forma en que queda con las modificaciones establecidas en la presente.»

Llegado el término de la primera hora, se pasa a la órden del dia i continúa la discusion particular del proyecto de lei de presupuestos para 1912, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

Se sigue tratando de la seccion «Administracion principal de Valparaiso» de la partida 8.ª, Correos. El señor Vergara continúa haciendo algunas observaciones acerca de varios de los ítem que en ella figuraa i propone que se corrija la cita que figura despues del encabezamiento, diciendo: «leyes de 9 de noviembre de 1875.»

El señor Eyzaguirre pide que se dejen para segunda discusion todos los ítem en que se proponen aumentos de sueldos, que son los que llevan los números 1252, 1281, 1284, 1285, 1286, 1287, 1309, 1313 i 1322.

Las indicaciones de los señores Vergara e Eyzaguirre se dan tácitamente por aprobadas. En la misma forma se dan por aprobados los demas ítem del proyecto correspondientes a esta seccion hasta el 1337 inclusive.

Considerados los ítem 1338 i siguientes hasta el 1374, el señor Vergara hace indicacion para que el ítem 1353 i los dos siguientes, que consultan respectivamente sueldos para un oficial primero, un oficial segundo i un oficial

tercero, se consulten como en el presupuesto vijente, que dice;

Item ... Tres oficiales, con setecientos ochenta pesos al año cada uno..... \$ 2,340

Hace indicacion asimismo para que en el ítem nuevo que figura despues del 1371, se agregue la frase «de Cabildo.»

Los ítem se dan tácitamente por aprobados con las indicaciones de la Comision i del señor Vergara.

Se pasa en seguida a considerar la seccion correspondiente a la administracion principal de Santiago i se ponen sucesivamente en discusion los ítem correspondientes a cada uno de los servicios que en ella se consultan.

Los ítem 1375 i 1379, comprendidos bajo el título de Administraciones, se dan tácitamente por aprobados reservandose a indicacion del señor Eyzaguirre, para segunda discusion el ítem 1375, «Administrador principal», que la Comision propone aumentar, i con una indicacion del señor Vergara para decir «oficial segundo» en vez de «oficial», en el ítem 1379.

Los ítem 1380 a 1382, (Secretaría), se dan tácitamente por aprobados.

Los ítem 1383 a 1403, (Seccion de despacho), fueron aprobados, reservándose para segunda discusion, a indicacion del señor Eyzaguirre, los ítem 1383, «Jefe», aumentado por la Comision, i 1397, «Seis administradores ambulantes para los trenes nocturnos a Talcahuano i Chillan.»

Se acordó ademas corregir en el ítem 1392, la palabra *Ancones* que debe ser *Alcones*.

Los ítem 1404 i siguientes correspondientes a la seccion de recepcion, se dieron por aprobados con escepcion del 1404, aumentado por la Comision, que se reservó para segunda discusion.

Los ítem 1411 a 1413, (Seccion de fraaqueo), fueron aprobados sin modificacion.

Considerados los ítem 1414 i siguientes de la seccion de certificados, el señor Vergara hace ver la inexactitud de los datos que se consignan en la nota que figura a continuacion del ítem 1417.

Por haber llegado la hora, se levantó la sesion quedando pendiente la discusion de estos ítem i con la palabra el señor Senador de Cautin.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

«Santiago, 30 de octubre de 1911.—Tengo el honor de remitir a V. E., en copia autorizada, todos los antecedentes relacionados con la visita extraordinaria que se ha practicado en el Juzgado de Ovalle, por resolución de este Ministerio de fecha 6 del actual, antecedentes que han sido pedidos por el honorable Senador por Valparaiso señor Rivera, segun me lo manifiesta V. E. en su oficio número 214, de 27 del actual.

Dios guarde a V. E.—*Benjamin Montt.*»

2.º Del siguiente informe de la Comision de Hacienda:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el proyecto de lei de la Cámara de Diputados que reforma la contribucion bancaria establecida por la lei de 22 de diciembre de 1891.

Este impuesto, que no puede pasar del tres por mil, se computa en conformidad a dicha lei sobre el valor de las acciones de los bancos nacionales. Los establecimientos extranjeros se hallan prácticamente exentos de su pago, a virtud del artículo 42 de la lei, por residir sus acciones fuera del pais.

La Cámara de Diputados propone establecer un gravámen de carácter jeneral, adoptando como base para su estimacion, el monto medio de los depósitos i por tasa anual el dos por mil. Segun el proyecto, los bancos hipotecarios continuarian pagando la contribucion actual.

La aceptacion de la regla indicada importaria aumentar en un sesenta por ciento el rendimiento del impuesto servido por los bancos de depósitos.

La mayoría de esta Comision estima que, siendo el propósito manifestado en los antecedentes del proyecto i su fundamento especial, gravar igualmente a todas las instituciones de crédito, proporcionalmente a la importancia de su jiro comercial, conviene elejir como base del impuesto, con preferencia a los depósitos, las operaciones de inversion que son las que representan el desarrollo efectivo de los negocios de un banco; ofrecen una base mas justa i apropiada a la naturaleza del gravámen que se trata de establecer porque determinan mas inmediata i directamente las ganancias. Asimismo, gravándose la masa de las operaciones de inversion, se alcanza una parte importante del capital bancario que, por el proyecto de la Cámara de Diputados,

no se toma en cuenta para los efectos de la contribucion.

Pero, como la lei de municipalidades grava ya los bonos hipotecarios i demas valores muebles e inmuebles en que las instituciones de crédito suelen colocar fondos, es equitativo aplicar el impuesto que se propone, en sustitucion de la contribucion de acciones de banco, únicamente sobre las inversiones no gravadas por aquella lei. Tales son las colocaciones de dinero a interes que se glosan jeneralmente en los balances bancarios bajo la denominacion de «Documentos en cartera i avances en cuenta corriente».

Se ha adoptado como coeficiente de pago el uno i cuarto por mil sobre las espresadas colocaciones a fin de calcular un rendimiento no inferior al que se obtiene por medio de la contribucion actual respecto de los bancos gravados por ella, pero que habrá de aumentarse considerablemente al hacerse estensiva a todos los establecimientos bancarios. Aproximadamente, la tasa propuesta, considerada solamente respecto de aquellos, produciria una mayor entrada de un diez por ciento.

Segun el proyecto de la mayoría de la Comision, el impuesto se recaudará a beneficio fiscal, pero con el fin que se señala de aplicar su producto a la beneficencia, la cual constituye uno de los objetos que la lei orgánica de municipalidades encarga a la atencion de estas corporaciones. Se ha tenido presente la conveniencia de fijar para estos fondos una destinacion de indiscutible utilidad jeneral i local.

Finalmente, se ha omitido reproducir los artículos 2.º i 3.º del proyecto de la Cámara de Diputados; no parecen necesarios, vista la facilidad que ofrece para la percepcion del impuesto el sistema indicado i los elementos de fiscalizacion que pone en manos del Ejecutivo la lei de bancos de 23 de julio de 1860 que, en conformidad a la lei de 31 de julio de 1898, rije para todos los establecimientos de esta clase, nacionales i extranjeros.

El señor Besa no acepta las conclusiones de este dictámen, estimando que debe aprobarse el proyecto de la Cámara de Diputados en los términos en que ha sido enviado.

El proyecto que la mayoría de la Comision de Hacienda recomienda a vuestra aprobacion es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Los bancos establecidos en el territorio de la República pagarán una contri-

bucion anual de uno i cuarto por mil sobre sus avances en cuenta corriente i préstamos de todo jénero.

Este impuesto se cubrirá por mitad en la primera quincena de febrero i en la primera quincena de agosto i deberá computarse sobre el total de las colocaciones de esa clase que aparezcan efectuadas segun el último balance mensual.

Los Bancos hipotecarios, establecidos con arreglo al artículo 33 de la lei de 20 de agosto de 1855, pagarán en las mismas fechas el uno i cuarto por mil sobre el valor de los préstamos que hubieren otorgado durante el semestre anterior.

Art. 2.º Los pagos se harán en la Tesorería Fiscal del departamento en que el Banco tenga su asiento principal i, si no se verificaren dentro de los plazos señalados por el artículo anterior, incurrirá el Banco deudor en intereses penales, a razon de uno por ciento mensual sobre el monto de su obligacion.

Responderá personalmente del pago del impuesto el jefe del respectivo establecimiento.

Art. 3.º El producto de la contribucion creada por esta lei, se destinará a incrementar los fondos que la lei de presupuestos consulta anualmente para los servicios de beneficencia en todo el pais.

Art. 4.º Exceptúanse las acciones de Banco del pago de la contribucion de haberes muebles establecida a beneficio municipal por la lei de 22 de diciembre de 1891.

Sala de Comisiones, 14 de agosto de 1911.—*Carlos Aldunate.*—*E. Charne,*—*Arturo Bessa.*—*Darío Sánchez.*—*Diego F. de Castro,* Secretario.

Honorable Senado:

En el curso del estudio que ha practicado la Comision Mista del presupuesto correspondiente al Ministerio de Hacienda, acordó proponeros que aumenteis a la cantidad de veinte mil pesos el sueldo del Superintendente de aduanas que por lei número 923, de 23 de febrero de 1897, disfruta de una remuneracion de ocho mil pesos i de una subvencion de tres mil, para el pago de casa.

La Comision ha estimado equitativo igualar el sueldo de este funcionario con el que se ha asignado últimamente a otros jefes de servicio en el ramo de Hacienda.

En conformidad a lo dispuesto por la lei de 16 de setiembre de 1884, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Asígnase al Superintendente de aduanas el sueldo anual de veinte mil pesos.

Derógase el artículo 4.º de la lei número 923, de 23 de febrero de 1897.

Sala de la Comision, octubre 25 de 1911.—*RICARDO MATTE PÉREZ.*—*Diego F. de Castro,* Secretario.

4.º De una solicitud de doña Rosa Díaz, viuda de Wood, en que pide se le devuelvan los documentos acompañados a otra que presentó al Senado sobre pension.

Eleccion de Coquimbo

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa el debate sobre la eleccion de Coquimbo. Puede continuar usando de la palabra el honorable Senador por Malleco, que quedó con ella.

El señor **Castellon**.—Cuando interrumpí en la sesion de ayer las observaciones que estaba haciendo sobre la eleccion de Coquimbo por haber llegado la hora, preguntaba al señor Ministro del Interior si existian decretos de remocion de los funcionarios que fueron removidos en Coquimbo i decretos de nombramiento de los que reemplazaron a aquéllos, i el señor Ministro me decia que sí. Desearia saber si han llegado a la Mesa del Senado copias de esos decretos.

El señor **Matte** (Presidente).—No han llegado, señor Senador.

El señor **Castellon**.—Preguntaba tambien en esos momentos al señor Ministro del Interior por qué, así como Su Señoría removió a los Gobernadores de Ovalle i de Combarbalá, porque se lo pidieron algunos representantes de ambos partidos, no hizo lo mismo con el Gobernador de Coquimbo, respecto del cual se le pidió igual cosa por telegrama de 2 de octubre.

Ahora bien, dejando de mano los decretos sobre nombramientos de reemplazantes para los funcionarios que en aquella provincia estaban desempeñando diversos cargos ¿qué se deduce de la circunstancia de no haberse nombrado reemplazante al Gobernador de Coquimbo, cuando, como digo, por telegrama de 2 de octubre, que debe estar en el Ministerio, se le hizo al señor Ministro una peticion en ese sentido? En esa fecha el señor Ministro no se habia ido todavía a Valparaiso para solucionar cierta cuestion relacionada con el servicio de agua potable de aquella ciudad; aun estaba en Santiago i, sin embargo, nada hizo por aten-

der a esa peticion. ¿I por qué no quiso atender a ella? Lisa i llanamente porque el Gobernador de Coquimbo servia los intereses de la coalicion, los mismos que sirve el señor Ministro. No sé si esto tenga otra explicacion; pero la explicacion lójica, racional que se cae de su peso, es la que acabo de dar. Ese funcionario era uno de los mejores agentes del candidato coalicionista, i probó ser tan bueno hasta el extremo de enviar parte de la policia que estaba a sus órdenes fuera del territorio de la comuna para intervenir en otras comunas mas distantes.

Agréguese a esto todo lo dicho por los honorables Senadores por Valparaíso i por Cautin, señores Rivera i Vergara, sobre la intervencion manifiesta, clara como la luz del dia que se ha ejercitado en Ovalle i en Combarbalá; agréguese lo ocurrido en Coquimbo i dígase en seguida en conciencia que no ha habido intervencion oficial en las elecciones de Coquimbo. En realidad, no comprendo cómo puede hacerse afirmacion semejante, i por eso me esplico en parte el silencio que guarda la mayoría de la Comision informante i el que guarda la mayoría coalicionista sobre todo ésto. No quieren decir nada, porque no tienen como desvirtuar estos hechos. El señor Ministro del Interior los desvirtúa dando golpes de pecho i bajo su palabra. Afirma el señor Ministro lo que digo es la verdad de las cosas; yo soy garantía para todo el mundo; mis antecedentes me acreditan. Pero mientras tanto los hechos demuestran todo lo contrario i Su Señoría no se ha dignado traer al Senado ninguna prueba que los desvirtúe. ¿Cómo puede, entónces, decirse que no ha habido intervencion en la provincia de Coquimbo? No, la ha habido muy clara, i el hecho mismo de que no se quiera decir una palabra sobre el particular, sino que se espera el momento de la votacion, está demostrando la verdad de lo que afirmo.

Me esplico, por otra parse, el empeño que ha gastado la coalicion para ganar esta primera batalla de la eleccion de Coquimbo, no ya por lo que significa en sí esta eleccion, sino porque para la coalicion importa mucho tener para calificar las elecciones jenerales de marzo próximo un Senador mas que sirva para esa calificacion.

Se deduce esta conclusion de la circunstancia de que no es solamente un pacto electoral, como los que se han hecho en otras ocasiones; el que ha dado orijen a esta coalicion; nó, tiene otro alcance, otra trascendencia. Hai antecedentes que permiten creer que lo que se quiere es establecer la coalicion despues de las elecciones de marzo próximo, con mayoría;

a firmar en ambas Cámaras i como sistema permanente de Gobierno; i para ésto se hacia necesario ganar, costara lo que costara, la eleccion de Coquimbo, a fin de tener en el Senado un miembro mas para la calificacion de las elecciones próximas i el señor Ministro del Interior ha sido el mejor instrumento para que eso suceda.

Esto viene a confirmar lo que—perdóneme el Senado—todo el mundo dice i lo que yo he dicho en otras ocasiones en esta Sala, esto es, que las elecciones de Senadores en las provincias no son sino un trámite de mayor o menor importancia, pero que no es el definitivo, pues la resolucion definitiva se toma aquí; es aquí donde, mas que en las provincias, se hacen las elecciones.

I no se diga que no hai razon para que el país piense de esta manera, porque, con excepcion del reciente ejemplo de Coquimbo, ha habido otros muy calificados en años anteriores. Desde luego, cabe recordar la eleccion habida en Santiago, hace no sé cuantos años, en la cual los muertos de Colina hicieron Senador por la provincia a mi distinguidísimo amigo señor don Ventura Blanco Viel.

Es sabido por todo el mundo que durante un régimen de coalicion, los muertos de Colina, como buenos ciudadanos afianzaron la eleccion de un Senador conservador.

Vino en seguida la eleccion de Bio-Bio, en la cual fué víctima el Senador que habla, que triunfó por mas de seiscientos votos sobre el señor Silva Cruz; pero para la coalicion era indispensable que entrara el señor Silva Cruz al Senado, i así fué como el que habla tuvo que salir de esta Sala.

Como presumo que el archivo del Senado no se haya movido de aquí, ahí deben estar los votos manuscritos del departamento de Mulchén, donde se falsificó por completo la eleccion, votos que favorecian al señor Silva Cruz i que ni siquiera se tomaron el trabajo de doblar. No obstante, el Senado declaró que el señor Silva Cruz, era el Senador de Bio-Bio.

El caso habia sido previsto por el señor don José Tomas Matus, que era candidato a Diputado por Santiago, i que dijo dos dias ántes de la eleccion: Castellon va a triunfar en la eleccion de Bio-Bio; pero no faltarán medios para arrebatárle el triunfo; como yo no tengo poderes en ir a la Cámara, lo mejor es que se le elija Diputado por Santiago. Así fué como salí del Senado i entré a la Cámara de Diputados.

El señor Ministro del Interior, quiere que despues de todo lo que ha pasado en la elec-

cion de Coquimbo, tengamos nosotros confianza en las protestas i en las declaraciones que hace Su Señoría i quiere que estemos muy tranquilos esperando que lleguen las elecciones de marzo para que las dirija Su Señoría como ha dirigido las de Coquimbo. No es posible que tengamos confianza despues de lo que ha pasado i no es posible tampoco que el pais la tenga.

Nuestro deber nos impone la obligacion de protestar de lo ocurrido, ya que no podemos hacer otra cosa; de protestar contra el sistema de coaliccion, que es perturbador de todo, i de protestar contra la conducta del señor Ministro del Interior que no ha desvirtuado ninguno de los hechos que se han denunciado aqui para probar la intervencion oficial en las elecciones de Coquimbo.

No solo no ha desvirtuado esos hechos el señor Ministro, sino que con sus palabras no ha hecho mas que confirmarlo. Es preciso que esta protesta llegue siquiera al conocimiento del pais para que no se crea que nosotros no cumplimos con nuestro deber, i que por consecuencia, por cortesía, no decimos la verdad i nos callamos delante de la intervencion mas audaz que no se ha visto nunca, i despues que la intervencion oficial en las elecciones ha costado al pais tantas lágrimas i tanta sangre.

No quiero entrar en detalles respecto de la eleccion misma, porque esos detalles los han dado ya con precision extraordinaria los honorables Senadores por Valparaiso i Cautin i seria molestar al Senado i hacerle perder tiempo repitiéndolos. Me limito, por consiguiente, a dejar constancia de mi protesta clara, precisa i terminantemente respecto de la conducta del señor Ministro del Interior, que ha intervenido en las elecciones de Coquimbo en forma que no se habia visto hasta ahora, i que no ha desvirtuado uno solo de los cargos que se le han hecho por esta circunstancia.

El señor **Walker Martínez**.—Como parecia que estaba agotado el debate cuando en la sesion anterior el honorable Senador por Malleco empezó a hacer uso de la palabra, voy por mi parte a hacer lo mismo, sólo para fundar el voto que daré respecto de esta eleccion, i quiero fundarlo, porque tengo la idea que este debate ha de ser memorable en los anales parlamentarios; me parece que será recordado muchas veces por las doctrinas que en él se han sustentado i por los peligros que ofrece para el porvenir.

No quiero entrar al fondo de la eleccion, a pesar de que habiéndose protestado

por algunos miembros del Senado de este procedimiento, se ha entrado de lleno hasta examinar las actas i decirse que debia haberse tratado en debate aparte lo relacionado con la supuesta intervencion gubernativa.

Se ha manifestado que debemos concretarnos a la forma esterna de los poderes i hemos visto rastrear los debates políticos habidos anteriormente en esta Cámara sobre calificacion de elecciones, sentándose a mi juicio la doctrina mas contraria al espíritu de nuestra Constitucion, mas opuesta a los principios establecidos como derecho consuetudinario en estas cuestiones. ¿Qué tenemos sobre la mesa? Dos documentos que pretenden ser considerados como poderes: uno de ellos tiene once firmas de miembros del Colejio Provincial, en él aparecen escritadas las actas de los seis departamentos que tiene la provincia, actas que dan una mayoría de mas de dos mil votos a uno de los candidatos sobre su contendor. El otro documento aparece suscrito por la mayoría de los miembros del Colejio i en él se deja constancia de que solo se computan las actas de cuatro departamentos de los seis que tiene la provincia, pretendiéndose justificar la omision con la circunstancia de no haber tenido a mano las actas de los departamentos de Illapel i Combarbalá.

Los miembros de la Comision que informan en miniría dicen: Esta acta es la verdadera, por cuanto está suscrita por la mayoría de los miembros del Colejio Provincial. I yo pregunto a esos señores miembros de la Comision, si de estas trece firmas que suscriben este documento hai cuatro que no están debidamente acreditadas por las actas de los colejios departamentales ¿no queda establecido en este mismo documento la falsedad de él? ¿Por qué se nos dice a los que debemos obrar como jurados,—de acuerdo con la Constitucion, con la lei de elecciones i las prácticas que hai sobre la materia—que cerremos los ojos para no ver que se han escamoteado en el escrutinio provincial las actas de dos departamentos i se pide que los abramos para ver las firmas que autorizan el poder del señor Bello? ¿Cómo el señor Echeverría, secretario del Colejio Departamental de Illapel, llegó a ser presidente del colejio provincial si consta que no hubo acta en aquel departamento? ¿No se ve que si aceptamos este procedimiento, establecemos el precedente de que basta que se reúnan trece personas para que puedan otorgar un poder sin que necesiten siquiera acreditar su carácter de funcionarios electorales? ¿Cómo se explica que el señor Echeverría oculte su poder para evitar que

se escrute el acta del Colejio Departamental i lo señale para acreditar su carácter de miembro del Colejio Provincial?... De nuevo me permito llamar la atención de mis honorables colegas, para preguntarles si, despues de considerar nuestra Constitución i nuestras prácticas políticas, se puede decir: Miren ustedes la firma del señor Echeverría como secretario del Colejio Departamental de Illapel; considerándolo como parte integrante del Colejio Provincial de la Serena; pero no miren mas adelante; no miren los dos mil i tantos votos de Illapel, ni los seiscientos de Combarbalá.

La lei electoral establece que en el Colejio Provincial se deben leer las actas de todos los colejios departamentales. ¿Cómo entónces el señor Echeverría no entregó el acta del Colejio Departamental de Illapel? Yo desearía que se me interrumpiera i se me dijera que es honrado el procedimiento del señor Echeverría que escondió el acta de Illapel i se robó—ésta es la palabra—todos los votos de ese departamento, como tambien los del de Combarbalá.

Establece tambien la lei electoral que en caso de que no aparezcan las actas que deben tener en su poder el presidente i el secretario de un Colejio Departamental, se deberá pedir el acta del notario; i ha sido la lei tan previsora, que ha establecido que en caso de que no se encuentre esta última, se deberá dejar constancia, en el acta del colejio, del número de sufragantes cuyos votos se han dejado de escrutar, a fin de procurar suficientes elementos de juicio a los hombres honrados que deben fallar la cuestion. De manera, que en este caso se ha debido dejar constancia en el acta del Colejio Provincial i en el poder conferido al señor Bello, del número de sufragantes que no se ha escrutado, para que la autoridad llamada a calificar la eleccion tuviese conocimiento de ello i vea si ha podido influir en el resultado jeneral. Nada de eso se hizo, i ahora se quiere que nosotros sancionemos ese procedimiento, que importa una falsificacion de la voluntad de los electores i que dejemos sin castigo a estos nuevos elementos de corrupcion en el pais. ¿Es poco que la corrupcion haga ya imposible las elecciones en Chile porque los vocales en las mesas electorales falsifican los escrutinios i cambian las cédulas? ¿Es poco aun, que en los Colejios Departamentales se cometan atropellos i se burle la lei de elecciones? ¿Es poco todavía que los Colejios Provinciales se traguen los votos correspondientes a dos departamentos? ¡I todavía se quiere que el Senado sancione estas inmundicias i que cierre los ojos

ante el hecho de haberse dejado de escrutar los votos correspondientes a dos departamentos! Así como la mayoría del Colejio Provincial dió poderes al señor Bello eliminando, para producir ese resultado, las actas de Illapel i Combarbalá, ¿por qué no se los dió al señor Gentoso que obtuvo un voto, usando del mismo procedimiento? Bien pudo haber procedido así, i sin duda que no habria faltado quien hubiera dicho aquí que no teníamos derecho para entrar al fondo de la eleccion i que debíamos tratar solo su forma esterna.

Yo entiendo que al estudiar la forma esterna de una eleccion, lo primero que hai que considerar es sí el escrutinio se hizo conforme a la lei i rectificar las sumas, de acuerdo con los datos que arrojen las actas parciales. En el caso que discutimos, se ha hecho la operacion que llamaré de castracion política, se han castrado dos de los seis departamentos que tiene la provincia de Coquimbo. Este sistema de omision de votos, de vista gorda que se nos pide que hagamos en este caso, no me sorprende, lo he visto ya en otras ocasiones.

Hace muy pocos meses, tratando de la eleccion de Maule, mi honorable amigo el señor Castellon, manifestaba que los poderes del señor Hübaer i del señor Salinas adolecian de vicios manifiestos, i pidió a la Mesa que hiciera el escrutinio que no habia hecho el Colejio Provincial i que se le diera el carácter de Senador presuntivo al que apareciera con mayoría de votos; recordó Su Señoría que éste habia sido el procedimiento jeneralmente aceptado i señaló los inconvenientes que tiene el querer cerrar los ojos respecto de los datos que arrojaban las actas departamentales.

Sostuvo, ademas, que el Colejio Provincial tenia por única mision la de suar las cifras de las actas de los colejios departamentales.

Yo apoyé al honorable Senador porque consideré que Su Señoría sostenia la verdadera doctrina.

Me observó el honorable señor Castellon que no habia poderes; pero le manifesté que si no venia poder podíamos hacerlo aquí sumando las cifras de las actas de los colejios departamentales.

Estas eran las palabras del señor Castellon:

«Me parece que esto es, en realidad, elemental; los informes de la Comision dicen lo mismo, dicen que debe hacerse el escrutinio i declararse Senador presuntivo al que aparezca con mayoría de votos.

No existe diverjencia sino en cuanto a la forma de practicar ese escrutinio, porque el in-

forme de mayoría propone que se nombre una comision especial, miéntras que el de minoría opina que el Senado mismo debe hacer esa operacion.

Pues, bien, ¿por qué no acordamos que sea la Mesa de la Cámara la que haga el escrutinio; puesto que a todos nos inspira confianza, i que declare en seguida, cuál es el resultado que arrojan las urnas?

No hai en esto dificultad alguna; el problema que debe resolverse es elemental, i afecta moralmente al Senado.

Se trata de una eleccion en que hai una diferencia tan enorme de votos, que no veo cómo podria la Cámara negarse a declarar un Senador presuntivo.

Si todos esos votos de mayoría son falsos, lo dirá la Comision que estudie este negocio, a su debido tiempo; pero, miéntras tanto, no declarar Senador al que aparece trayendo por dos mil trescientos i tantos votos, me parece una verdadera enormidad, perdóneme el Senado que me espere así.

Por eso me atreveria a hacer insinuacion para que la Mesa de la Cámara la que practique el escrutinio, i que diga cuál es el resultado de las urnas; en seguida el Senado resolverá lo que le parezca conveniente.»

Algunos de los miembros de esta Cámara, i el señor Vergara entre ellos pidieron que, en tal situacion, se debia nombrar una comision que hiciera el escrutinio i se pronunciara sobre la forma de la eleccion.

De modo que unos i otros decíamos: tráinganse los documentos que pretenden dar testimonio sobre los hechos i despues nos pronunciaremos sobre el fondo de la eleccion.

Al honorable señor Castellon le parece una enormidad que hagamos ahora lo que antes nos aconsejaba. Yo sigo sosteniendo la doctrina que entonces sostuve i que estremaba en terminos de pedir a la Mesa que hiciera el escrutinio.

Quedó establecido entónces que habia dos criterios: uno segun el cual el escrutinio debia ser practicado por la Mesa i otro que sostenia lo hiciera la Comision; pero nadie negó el hecho de que, estando sobre la mesa las actas departamentales no tuviera el Senado derecho para hacer la suma de las cifras que arrojaban.

El señor Aldunate.—Si se pidió que fuera una comision la que hiciera el escrutinio fué únicamente por respeto al Reglamento; pero nadie negó al Senado la facultad de intervenir en la calificacion de la forma interna i esterna de la eleccion, para que hiciera los

escrutinios necesarios i se declarara el valor de los poderes.

El señor Walker Martínez.—Agregaba mas todavia el señor Castellon. Rastreando Su Señoría el boletin, encontró el caso de la eleccion de Tarapacá i recordó que los señores del Rio i Varas llegaron al Senado con poderes duales i agregó que la Comision habia manifestado a la Cámara alguna opinion favorable al señor del Rio, i, ademas, que habia sido el honorable señor Vergara quien habia pedido a la Cámara la aprobacion presuntiva de los poderes del señor del Rio. Recordó el honorable Senador por Malleco todos los antecedentes i leyó por último el siguiente pasaje del discurso del honorable Senador por Cautin:

«Desearia decir dos palabras acerca de la eleccion de Tarapacá.

«Sabido es el motivo por qué en la eleccion de esta provincia no se dieron poderes en forma. Entretanto, por un informe de Comision se reconoce la buena situacion del señor del Rio, i se propone la aprobacion presuntiva de sus poderes. Yo haria indicacion para que el Senado reparara esta omision i diera por aprobado ese informe, haciendo de este modo que el señor del Rio pueda tomar parte en las votaciones.»

De modo que el señor Vergara, recordado por el honorable señor Castellon en el caso de la eleccion de Tarapacá, creia que, por encontrarse el señor del Rio en mejores condiciones que su contendor, el Senado debia sumar las cifras que arrojaban las actas departamentales.

El honorable señor Vergara, quiso explicar estas palabras, i lo hizo en una sesion posterior, al votarse la cuestion. Dijo lo siguiente:

«Como he sido aludido directamente por los señores Senadores por Malleco i por Santiago, citando las pocas palabras que dije en esta Sala a propósito de la calificacion de los poderes en la eleccion de Tarapacá, me excusará el Senado que diga dos palabras.

Los dos trámites a que se referia el señor Senador por Santiago, en que se ha acostumbrado dividir la calificacion de las elecciones, o sea, la calificacion de los poderes i del fondo de la eleccion misma, siempre han sido indicados al Senado por la Comision respectiva nombrada al efecto. No conozco caso alguno en que el Senado haya procedido a hacer el escrutinio, como se propone en el caso actual.

Tratándose de la calificacion de poderes, sobre los cuales se ha discutido por algunos señores Senadores habrá podido observar el

Senado que la Comision respectiva, creo que en todos los casos no se ha limitado en su informe a hacer lisa i llanamente el cómputo, o sea, el escrutinio de los votos; ha anticipado opiniones sobre las reclamaciones mismas, i aun dado por sentado que existian vacíos en la eleccion, i descontando votos que aparecian viciados «prima facie», como ocurrió tratándose de la eleccion de Tarapacá.»

De modo, pues, que se puede afirmar que la diverjencia entre el señor Castellon, acompañado del que habla, i el resto de la Cámara, estaba solo en que la Mesa de la Cámara no era hábil para hacer la cuenta de los votos, mientras que sí lo era una Comision. La Comision, segun el parecer de la mayoría del Senado, podía, entrando al estudio de la forma i un tanto del fondo de la eleccion, rectificar los cómputos del escrutinio tomando en cuenta aquellos vicios o defectos que aparecian «prima facie».

Si todos hemos estado de acuerdo en este punto ¿cómo se nos viene a hablar hoy de que no es posible que la Cámara aprecie los vicios que aparecen de manifiesto en los poderes o documentos traídos por los candidatos? ¿Por qué se nos veda examinar las actas íntegras de los escrutinios departamentales? ¿Por qué se nos ordena mirar como ciertas tan solo una parte de ellas, aquellas que atestiguan la personería de los funcionarios que actuaron en el Colejio Provincial?

Pues bien, despues de nueve meses, i sabemos cuanto se puede hacer en nueve meses, que han trascurrido desde que tuvo lugar aquel debate i desde que se nombró la Comision, que con razon temió el señor Castellon, que no informara nunca, sabemos que ella no ha podido alumbrar su informe, que durante ese largo plazo no ha podido obtener los elementos de juicio necesarios para dictaminar sobre el fondo de la eleccion; pero, sin embargo, nos dice que siendo inconstitucional el que una provincia permanezca sin representacion en el Congreso, nos pide que aprobemos presuntivamente los poderes del señor Hübner, sin perjuicio de que nos pronunciemos mas tarde sobre el fondo de la eleccion. De manera que en el caso del señor Hübner, segun la tesis del honorable señor Rivera, se puede declarar *prima facie* que se aprueban presuntivamente los poderes de ese caballero nueve meses despues de trascurrida la eleccion, cuando ha habido tiempo suficiente para pronunciarse sobre el fondo; i, en cambio, en el caso de Coquimbo, en que el plazo para informar era de cinco dias, debemos cerrar los ojos i no mirar los fraudes

de quienes escamotearon los votos de dos departamentos.

No quiero entrar a las disquisiciones de derecho civil, traídas a la Cámara para aplicarlas al derecho público, porque, aparte de que no soy abogado, encuentro que nos ha ocurrido aquí algo de aquello que cuenta Manzoni cuando pinta a aquel abogado que tenia dos estantes: uno con obras que contenian los argumentos i razones suficientes para defender cualquier pleito, i el otro con obras que proporcionaban las razones suficientes para sostener con éxito la parte contraria.

Del mismo modo, en el caso de Coquimbo, yo he visto de que de un estante se han obtenido argumentos bastantes para inducirnos a que nos pronunciemos primero sobre la forma esterna de los poderes traídos por los candidatos, reservando para mas tarde nuestro voto sobre el fondo de la eleccion i en el otro estante se han encontrado bastantes argumentos para establecer que no podemos hacer otra cosa que mirar ciegamente el escrutinio falsificado que nos manda la Junta Provincial de la Serena. I es curioso que el presidente de aquella junta haya sido enviado a la cárcel solo en virtud del denuncia que se le hizo de los fraudes, de donde ha salido en libertad bajo fianza. I así se quiere que nosotros ni siquiera examinemos los números que remitió al Senado ese caballero. ¿Por qué? Porque, se dice, los precedentes establecen que solamente debemos atender a la forma esterna de los poderes.

Yo no reconozco precedentes: yo abro la cartilla que deben conocer todos los hombres públicos, el libro del señor Huneeus, quien, al tratar de las atribuciones que corresponden al Senado, al calificar la eleccion de sus miembros, se remite a lo dicho respecto de la Cámara de Diputados. Allí establece:

«Hai distinciones que fluyen de la lei de la necesidad, de la naturaleza misma de las cosas. Si la Cámara no hubiera de comenzar sus operaciones por la calificacion de los poderes de sus miembros, ¿cómo se constituiría? I obsérvese que, mientras no se constituye, no es ni puede llamarse una parte de la representacion nacional, como muy bien lo hacia notar el señor Domingo Arteaga Alemparte, en la sesion de la Cámara de Diputados de 8 de junio de 1867. Es preciso, como él lo decia, empezar por el principio, i para ello no existe temperamento mas adecuado que el que constantemente se ha adoptado, de hacer ante todo la calificacion de los poderes, sin

perjuicio de considerar mas tarde el fondo mismo de la *eleccion*, si a ello hubiere lugar.»

De manera que esta teoria de los dos actos, el uno la calificacion de los poderes, i el otro entrar a estudiar el fondo de la eleccion, se ha practicado constantemente en Chile. ¡Ahora se nos pretende negar ese derecho! No se nos permite calificar los poderes; se quiere que entremos a estudiar inmediatamente el fondo de la eleccion, dejando mientras tanto, como Senador presuntivo al que ha obtenido dos mil votos ménos que el contrario.

Pues bien, establecido que es facultad de la Cámara de Senadores, primero calificar la eleccion de sus miembros, i segundo pronunciarse sobre las reclamaciones de nulidad, como lo establece el mas autorizado de los comentadores de nuestra Constitucion Política, cabe averiguar en qué consisten ambos actos. ¿En qué consiste la calificacion de los poderes? ¿En ponerse vendas sobre los ojos i dejar sin computar dos departamentos? Va a verlo la Honorable Cámara. Dice el señor Huneeus, hablando de la Cámara de Diputados:

«En la sesion preparatoria que la Cámara de Diputados celebra el 29 de mayo posterior a la eleccion de sus nuevos miembros, se designa una Comision de cinco de éstos, con el esclusivo objeto de examinar los poderes de los electos i de presentar respecto de ellos los correspondientes informes a la Cámara.

Esta Comision se limita solo a examinar la forma esterna de los poderes, esto es, si están realmente conformes con el resultado de la Junta Escrutadora Jeneral, con el de los escrutinios parciales de cada junta receptora, si vienen firmados por autoridad competente, i, en suma, si del mismo poder no aparecen vicios i defectos que lo hagan insuficiente para que, quien lo presenta sea admitido a funcionar, aunque sea provisionalmente, como miembro electo de la Cámara. Esta, al aceptar como suficiente un poder, no hace otra cosa que pronunciarse acerca de su forma esterna i aparente; i, reservándose la facultad de decidir acerca del fondo mismo de la eleccion, no confiere al Diputado, cuyo es el poder, sino una representacion condicional que se convierte en definitiva i estable, si la eleccion misma, como sucede en la gran mayoría de los casos, no es objetada por miembro alguno de la Cámara, ni impugnada como mala por ningun ciudadano dentro del término fijado por la lei.»

De manera que lo que debemos consultar son las actas parciales i constatar si las firmas de los que las suscriben son exactas.

A mí no me importa esta eleccion, me

importan las que vienen; me importa que alguna vez pongamos término a la improvidad política que hai en el pais.

¿Cómo escusar el voto en una eleccion como la que se discute, cuando la abstencion significaria añadir el último eslabon a esta cadena de atropellos de la lei de elecciones que se inicia con la inscripcion de los ciudadanos i termina con los fraudes de los colejos electorales!

Continua el señor Huneeus:

«Si el poder no estubiere en orden, porque no emana de autoridad competente, porque el resultado del escrutino aparece falseado en él mismo, porque contiene borraduras, raspaduras o falsificaciones, o por otro motivo cualquiera que, resultando de su misma inspeccion, lo haga indigno de fe, la Cámara no lo acepta, i mientras llega el momento de pronunciarse acerca de la eleccion misma, no es admitido a funcionar como Diputado quien lo presentó.»

¡I se pretende ahora que aprobemos presuntivamente los poderes del señor Bello cuando, como he dicho, el Colejio Provincial que le dió poderes, dejó de escutar los votos de dos departamentos!

Sigue todavía el señor Huneeus diciendo:

«Si la calificacion del poder, como lo hemos dicho, conforme a la práctica invariablemente observada por la Cámara de Diputados, es algo que en nada menoscaba el ejercicio de las atribuciones constitucionales de ésta para calificar la eleccion, es claro que, cuando un poder es calificado de suficiente, no queda resuelto que la eleccion es correcta ni válida. I, al revés, cuando se califica una eleccion como ilegal, cuando es declarada nula, el poder cae por tierra, cesando la representacion de quien lo exhibió.»

Nunca pretendió el señor Senador por Mañeco que se aprobara definitivamente ese poder; Su Señoría dijo: contemos las actas departamentales i si resulta que el señor Hübner tiene mayoría, lo declaramos Senador presuntivo; en seguida estudiaremos el fondo de la eleccion.

¿Qué es lo que propone ahora la Comision? Ella, que ha hecho la cuenta de los votos, de acuerdo con los términos de la Constitucion i con nuestras prácticas, nos dice: Hai seis departamentos en la provincia de Coquimbo i se han escrutado solo cuatro; si en estos dos departamentos no escrutados, hai dos mil i tantos votos mas, contemos esos votos a favor de uno u otro de los candidatos, i aprobemos presuntivamente los poderes del que obtenga la mayoría.

Este es el significado de mi voto, voto así, porque, de acuerdo con las tradiciones de este pais, con las alegaciones del señor Huneus con los términos constitucionales, en toda eleccion hai dos actos distintos: calificar primero los poderes i despues resolver sobre las reclamaciones.

Quiero agregar una palabra mas. Temo que tenga mucha trascendencia una resolucion del Senado en el sentido de amparar estos fraudes de Coquimbo. En los primeros momentos, alejado como estoi de las rencillas políticas, oí lamentarse a unos de su derrota i a otros celebrar su triunfo; ví llegar a una comision parlamentaria, nombrada para inspeccionar la eleccion en representacion del Senado, i esta comision no vino aquí a dar cuenta de su cometido; no se levantó la voz de ninguno de sus miembros para decir que hubo intervencion.

Pero pasan los dias i entónces surge la idea de hacer la dualidad. Por eso considero que estos actos constituyen un peligro mui grave; temo que la marea vaya subiendo, i que lo que ántes se hacia con vocales anónimos, hoy se haga por los Colejios Provinciales. Si el Senado sanciona estos actos ficiendo: hagamos la vista gorda, no miremos los escrutinios, faltemos a la lei, a las prácticas i a la Constitucion ¿a dónde vamos a parar?

Antes de terminar, quiero dejar constancia de cual es mi criterio respecto a la intervencion que se dice ejercitada en la eleccion de Coquimbo; i no lo hago con el propósito de contradecir a nadie; tengo un deber que cumplir, cual es, mantener la consecuencia, en los actos de toda mi vida.

Para nadie es un misterio que siempre he luchado en la oposicion i que mis mejores batallas las he dado en defensa de la libertad electoral. Si hubiera visto en la conducta del Ministro de lo Interior un solo acto en que hubiera flaqueado su honradez para prestarse a manejos electorales, yo habria votado en su contra.

Yo no he oido un solo cargo serio en contra del señor Ministro del Interior. Se ha dicho que ha separado a un comandante de la policia de Coquimbo i se agrega que no se ha contestado ese cargo, a pesar de haberse exhibido la tramitacion seguida ante un Intendente radical, en la cual consta que ese comandante era un hombre enfermo i que habia iniciado su espediente de retiro dos dias antes que se fijara la fecha de la eleccion.

Se ha dicho que el Ministro separó al Gobernador de Ovalle, i se asegura tambien que no se ha contestado este cargo, siendo que

pl señor Ministro ha dicho que los propios partidarios del señor Bello pidieron la remocion de ese empleado. Despues nadie ha rectificado esta afirmacion; ni se ha tomado en cuenta la defensa del señor Ministro.

Todas las alegaciones i rectificaciones que hacia mi honorable amigo el señor Senador por Malleco, sobre las pasadas elecciones, revelan que hai un propósito, algo de pasion, para querer hacer cargos al señor Ministro del Interior. Pero yo no he visto los actos de intervencion que se señalan, i por eso no levanto mi voz para condenar al Ministro; i me asombran las manifestaciones hechas por el honorable señor Castellon, en cuanto decia que en esta eleccion ha habido una intervencion que ha sido superior a la ejercitada en todos los tiempos. ¿No ve Su Señoría que con ésto no hacemos que abogar por la causa contraria? Aun cuando el señor Castellon me lleve dos o tres años, entramos a la vida política al mismo tiempo, hemos sido testigos de unos mismos hechos. ¿Cómo puede decir, entónces, que el señor Gutiérrez es tan interventor como lo eran los hombres de los Gobiernos, de hace treinta i cinco o treinta i seis años, que Su Señoría i yo hemos visto? ¿Acaso el señor Gutiérrez se ha robado actas electorales? ¿Ha rodeado con fuerza pública las mesas receptoras? ¿Ha hecho asesinar a alguien?

Mi primer acto político, mi primera actuacion fué recibir una descarga cerrada en la calle de la Maestranza de parte de la policia de Chacon, que nos atacaba. Ahí debimos quedar, el señor Tocornal i yo, si no nos hubiéramos refugiado en una casa particular, de donde salimos despues que el jeneral Escala acudió a favorecernos con un piquete de tropas, bajo su mando.

En las elecciones de Maipo, cuando resultó elegido Diputado don Carlos Walker ¿no se disparó un balazo al honorable Senador que tengo a mi espalda, el señor Infante? ¿No se mató allí al administrador de don Luis Echeverría?

¿Na ha caido a mi lado Videla, en una de las acciones de la Recoleta? ¿No ha caido a mi lado don Isidro Ossa? ¿No hemos vista salear en las calles por fuerzas públicas que obedecian a las órdenes del comandante Echeverría? ¿No hemos ido a sacar de su casa al señor Alejandro Fierro, para que fuera a defender a los vocales de las mesas electorales? I en las calificaciones, ¿no vimos de dia a dia rodeadas de fuerza pública las mesas inscriptoras?

Un año corrí con las elecciones del Partido Conservador.

Teníamos un gran salon en la calle de Agustinas donde diariamente se nos daba cuenta de lo que ocurría en las mesas calificadoras i a donde se traía a los heridos, que algunos días llegaban a veinte i a treinta; teníamos tambien allí medicinas i un médico permanente. Recuerdo que una vez al salir a recibir un herido divisé al señor Ministro de Justicia, don Miguel Luis Amunátegui, a quien llamé i le dije: vea, señor Ministro, este espectáculo, vea lo que son las elecciones entre nosotros. El señor Ministro se retiró horrorizado, se fué a la Moneda i al día siguiente se modificaron algo las cosas.

Los que hemos visto lo que ha pasado ahora tres años, cuando las partidas de carabineros desarmaban a las policías comunales, no comprendemos realmente como hai quien pueda asustarse porque se han acercado a algunas mesas uno que otro carabinero para ponerse a las órdenes de los presidentes i hacer respetar el derecho de los ciudadanos electores.

El honorable Senador de Malleco nos decía que no ha visto nunca una intervencion como ésta. ¿Cómo no recuerda Su Señoría el pasado? ¿O será que conservamos vivos los recuerdos del pasado tan solo aquellos que llegamos a viejos con los huesos triturados por los sartenasos, i que los olvidan fácilmente los que pasaron su vida entera con la sarten por el mango?

Mi honorable colega el señor Castellon contempló siempre desde arriba los atropellos de los Gobiernos interventores, i de allí que no se atreva a mencionarlos siquiera en comparacion con la bulla artificial que se hace hoy en torno de la eleccion de Coquimbo. Hoy es primera vez, me parece, que Su Señoría está en la oposicion, i por eso el asomo de un carabinero le espanta; el honorable Senador ha olvidado cuando los carabineros servian para guardar i proteger los choclones políticos, como pasó en la última eleccion de Colchagua. No seamos, pues, injustos.

Hai dos caminos para resguardar la libertad electoral: uno es impedir los fraudes haciendo difícil su comision i castigando a los infractores de la lei i el otro alentando a los funcionarios que cumplen con su deber. Así pues, se cometió un error cuando se inculpó injustamente el año 91 al señor Irrarrázaval, i se ha cometido error tambien al pretender hoy desprestijiar al Ministro del Interior que es una verdadera garantía para las elecciones próximas.

Diré con franqueza que cuando se organizó la coalicion tuve temores de que el exceso de sus fuerzas pudiera conducirla al abuso, i

fué un verdadero alivio para mí cuando ví que el Ministerio que se formaba iba a ser presidido por el señor Gutiérrez, hombre íntegro, honrado a carta cabal i sincero como pocos, i entónces me formé la conviccion de que ninguno otro habria dado mas garantías a los radicales i a los doctrinarios. I porque ahora hai una lucha entre dos candidatos liberales se le formulan cargos injustificados i se le quiere envolver en una atmósfera de intervencion con el objeto de cohonestar el abuso del Colejio Provincial de Coquimbo. I a este respecto yo he oido a una persona del bando liberal aliancista lamentarlo que allí ha pasado i aun manifestar el deseo de que no presentara poderes el señor Bello. Sin embargo en esta gran grita que se ha levantado para acusar de interventor al señor Ministro se ha envuelto, sin quererlo, al Excelentísimo señor Barros Luco puesto que el Ministro no ha enviado un telegrama ni ha dado un paso sin comunicarse préviamente con S. E.

Estas exajeraciones a nada conducen a no ser a preparar la desconfianza i a que mañana, aun denunciando hechos ciertos, se les ponga en duda.

Yo no he visto mas acto incorrecto que el denunciado por el señor vice-Presidente respecto de un tutti que favoreció al señor Bello. Por este lado si que he visto algunos: el relativo al Ministro de la Corte i la actuacion de un Consejero de Estado que formó una terna compuesta de tres jefes del partido político del señor Bello, organizadores de sus trabajos, para el Juzgado de la Serena.

Esto me apena, señor Presidente. Yo fui uno de los que dí mi voto para la eleccion del señor Alemany como Consejero de Estado; me abstuve al principio, pero, habiéndose producido un empate, no quise ser mas terco i dirimí el empate a favor del señor Alemany. I hoy estoy arrepentido porque no ha correspondido con su actuacion a la confianza depositada en él.

I en el sur ¿no conoce el honorable Senador de Malleco ningun caso de intervencion para decir que ésta es la mayor de todas? A todos los Gobiernos pasados les da Su Señoría un voto de indemnidad diciendo que se limitaban a manifestar su opinion i que, como la jente era gobiernista, votaban con el Gobierno. Tampoco conoce Su Señoría la intervencion de los jueces.

Repito que como no he visto actos de intervencion no puedo condenarlos; i mi conciencia como jurado debo formarla solo en vista de los documentos que están sobre la Mesa. Allí encuentro una acta del Colejio Pro-

vincial en la cual se escamotean dos departamentos, i como yo no quiero servir de cómplice a este escamoteo daré mi voto en contra de esa acta i en el sentido de que se aprueben los poderes que vengan otorgados por los seis departamentos de Coquimbo.

El señor **Vergara**.—Por no alargar el debate, que toma ya un calor exajerado, solo debo manifestar que algunas aceveraciones, especialmente las mas graves, que ha hecho el honorable Senador de Santiago, han sido ya rectificadas anticipadamente en forma categórica, por lo tanto, considero escusado renovar observaciones ya hechas. Todo esto consta del *Boletín de Sesiones*, i en consecuencia las personas que lean el discurso del señor Senador leerán seguramente todo el debate i se formarán concepto claro i cabal de lo aseverado i de las rectificaciones. Por esta causa i por el deseo de no entrar en un terreno molesto no rebotaré las observaciones del honorable Senador.

El señor **Aldunate**.—Voi a permitir fundar mi voto, sobre todo para que no quede establecido un precedente que considero funesto.

Yo no acepto la distincion que se ha pretendido hacer entre la forma esterna i forma interna, entre requisitos internos i requisitos externos. Con ocasion de la eleccion de Maule, manifesté que esta distincion existia en el antiguo reglamento de la Cámara de Diputados i que tenia por objeto dar desde luego ingreso a algunos Diputados electos para que pudieran formar número i calificar las elecciones de los demas, ya que, como es sabido, aquella Cámara se renueva por completo cada tres años.

Esta distincion entre calificacion del poder i calificacion de la eleccion era tan odiosa, que dió lugar a largos debates, como lo recuerda el señor Huneeus en su obra. Por esta causa, mas tarde se modificó el reglamento, reformándose esta absurda disposicion i dejando a la Cámara en completa libertad para calificar las elecciones de sus miembros ateniéndose a la forma interna i esterna, como jurado. El reglamento del Senado, como lo ha dicho varias veces el honorable señor Valdes Valdes, i especialmente cuando se discutió la eleccion de Colchagua en 1909, es una copia del de la Cámara de Diputados, que no acepta esa distincion.

Los poderes en las elecciones jenerales se presentan el 15 de mayo; los examinan las respectivas comisiones, las que deben presentar sus informes el dia 2 de junio, estudián-

dolos en ambas formas i en vista de los antecedentes que se hayan presentado.

En caso de elecciones estraordinarias nombra el Senado tan pronto como se presentan los poderes, una comision especial que debe informar dentro de cinco dias. Esta medida tiene por objeto someter los poderes i las elecciones mismas al tamiz del criterio de jurado de esta comision para que informe con los antecedentes que tenga sobre qué candidato pueda pretender ingresar al Senado. Las facultades de esta comision son amplisimas, para conocer de la forma esterna i de los requisitos intrinsecos, de modo que puede contar con el número de electores, examinar i rectificar los escrutinios etc, procediendo en todo a verdad sabida i buena fe guardada. Procediendo yo tambien así, como jurado, i teniendo en vista la irregularidad del poder del señor Bello que lo hace inaceptable, i el resultado del escrutinio practicado por la comision, veo que el señor Mackenna tiene mayoría i es por eso que daré mi voto al informe de mayoría de la Comision.

El señor **Reyes**.—No habia pensado terciar en este debate porque el asunto se presenta en condiciones tan complicadas i con tanta falta de antecedentes para poder apreciarlo, que talvez seria mejor para mí abstenerme; no hablo, naturalmente, de los que han podido estudiarlo. Sin embargo, desde que el honorable señor Walker Martínez, despues de invocar su habitual prescindencia en estos negocios i su situacion independiente, ha manifestado con su acostumbrada elocuencia, que dará su voto al señor Mackenna, ha colocado el asunto en tal terreno, que me pone en el caso de justificar mi voto.

Yo no aprobaré los poderes del señor Mackenna, que supongo será lo primero que se vote, ya que la votacion empezará por el proyecto de la mayoría de la Comision informante que propone como Senador presuntivo al señor Mackenna. Creo que una resolucion así importa un atropello a la lei de elecciones, que establece de una manera perentoria que los acuerdos de minoría son nulos de derecho i que no admiten, por lo tanto, prueba en contrario. Si eso se hiciera, habria que mandar a los despachos para envolver mercaderias todos los ejemplares de la lei de elecciones que tenemos en el Senado, porque serian papeles inútiles.

Yo me esplicaría que se dijera que ambos poderes son malos, pero nó que se sostenga que es bueno precisamente aquel que ha sido otorgado por la minoría del Colejio Provincial.

El señor **Walker Martínez**.—Yo no sos-

tengo eso; yo creo lo mismo que Su Señoría, que ningun poder es válido, pero pido que se cuenten los votos de todas las actas departamentales.

El señor **Reyes**.—Yo hablaba en suposición, sin que esto signifique crea que realmente son malos ámbos poderes, porque no me he formado concepto, aparte de que todavía no se han presentado las reclamaciones de nulidad ni todos los antecedentes del caso. Pero, repito, que es extraño que se resolviera que únicamente es bueno aquello que vulnera la lei. Consideraría, pues, una votación en este sentido, i perdóneme el Senado, como el colmo de la arbitrariedad. Lo lógico, lo natural sería aceptar lo que está encuadrado en los términos de la lei, i en seguida, en vista de antecedentes que aun no se tienen, resolver en definitiva si el colegio electoral procedió bien o mal i si es éste o es otro el poder lejítimo.

El señor **Fábres**.—Eso es lo que pide la mayoría de la comision, que no se tomen en consideración los poderes presentados sino lo que resulta del escrutinio,

El señor **Reyes**.— Pero entiendo que se propone como Senador al señor Mackenna.

El señor **Fábres**.— Como Senador presuntivo.

El señor **Reyes**.—Pero aun no han transcurrido los plazos para presentar reclamaciones.

El señor **Fábres**.— Por ese solo se le propone como presuntivo.

El señor **Reyes**.— Su Señoría sabe que en Chile lo provisorio es lo permanente. Que, ha habido épocas en que hasta se han construido puentes provisorios con carácter de permanentes.

No veo para qué entrar a tomar un camino tan fuera de la lei, cuando lo natural sería dejar que transcurriesen los plazos necesarios para que todos los electores de Coquimbo pudieran hacer valer cuantas reclamaciones quisieran. Solo en vista de esas reclamaciones i de las resoluciones que los jueces dictasen, el Senado podría adoptar resoluciones con pleno conocimiento. Pero, hacer hoy, a título de provisorio aquello que la lei declara enteramente nulo, me parece que no es el camino que el Honorable Senado debe seguir.

Yo tambien he sido de los tenaces partidarios de la corrección electoral, de los que mas han abogado porque el derecho de sufragio no sea una mentira, como lo es hoy i lo está siendo cada dia mas. Las revoluciones producidas en Chile han sido causadas por la intervención del Gobierno. No podría decir que

en esta eleccion haya habido intervencion de parte del Gobierno, pues no me creo autorizado para hacer tal afirmacion desde que no he presenciado los acontecimientos, i veo que se contradicen las afirmaciones del señor Ministro i de los señores Senadores; pero, en caso de no haberse producido, habria otra intervencion mas peligrosa i mas nociva, que viene estableciéndose desde tiempo atras, la de las mayorías del Congreso, que hacen lo que es mas adecuado a sus intereses. Esta intervencion es mas odiosa i mas irresponsable que la del Gobierno, porque a los gobiernos que mandan escuadrones a forzar el libro de voto de los ciudadanos se le puede enviar a la barra de los acusados, mientras que para las Cámaras no hai sancion legal.

A qué extremos llegaríamos si prescindieramos de la lei electoral, si las mayorías designaran segun su capricho a los miembros del Congreso!

La Cámara no tiene el derecho de proceder a su antojo, por golpes de mayoría; i el papel que en este caso le corresponde por la lei, es el de jurado i el jurado como el árbitro, no tiene esa latitud de accion; el jurado, el árbitro, tienen que respetar las disposiciones de la lei, no pueden quebrantarlas; pueden adoptar las tramitaciones que les parezcan mas convenientes; pero no son dueños de hacer su capricho. Desde que la lei ha querido que el Congreso para calificar la eleccion de sus miembros, falle como tribunal, ¿es dable que prescindiendo de todo eso se diga hoy: declaramos Senador a don Fulano, sin tener los antecedentes suficientes para saber si esa eleccion ha sido correcta? Se dice que la junta escrutadora provincial suprimió tales actas. Pero, no todas las actas que se producen en una eleccion son santas, irreprochables i ¿sabemos si las actas rechazadas merecen ser tomadas en consideracion? Para formarnos concepto al respecto necesitamos darnos tiempo.

Yo no tengo otro propósito en este asunto que espresar la razon de mi voto, porque no querría que se creyese que es inspirado en la pasión política. ¿Cuál sería esa pasión política? ¿El que el señor Mackenna ingresara a las filas de la coalicion, o el señor Bello ingresara a las filas de la alianza, ¿Modificaría la situación política del Senado?

No se modificaria ni ahora ni en las elecciones de marzo. A mi juicio, es una equivocacion creer que la mayoría de esta Cámara pueda hacer cera i pabulo en las próximas elecciones, de manera que no hai interes político en que sea Senador el señor Mackenna o el señor Bello.

Todos estamos en condiciones de dar nuestros votos con arreglo a la lei i a nuestra conciencia; pero no podemos, sin infringir abiertamente la lei electoral, aceptar el informe de la mayoría de la Comision i en ese sentido será mi voto.

El señor **Aldunate**.—He pedido la palabra para aclarar mi pensamiento, porque talvez no he sido comprendido por el señor Reyes.

El honorable Senador de Santiago da a entender que aprobar el informe de la mayoría de la Comision importa declarar válido un poder otorgado por la minoría del Colejio Provincial de la Serena.

El Honorable Senado va a ejercer una funcion análoga a la que ejercita la Comision Revisora de Poderes de la Honorable Cámara de Diputados. A ella llegan candidatos con poderes de mayoría, de minoría i otros se presentan sin poderes. La Comision rectifica los escrutinios i proclama Diputados presuntos a tales i cuales candidatos.

No comprendo como estas funciones de la comision Revisora de Poderes, esta modestísima mision no la tiene el Senado siendo que el Senado puede calificar la eleccion de sus miembros.

Sin embargo, el honorable Senador de Santiago es lójico al considerar que la Cámara no tiene facultad para hacer los escrutinios. Su Señoría negó a la Cámara esta facultad con motivo de la eleccion de Maule, lo que dió origen a un informe de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, aprobado por la casi unanimidad del Senado, en que se estableció que la rectificacion de escrutinio era parte de la atribucion constitucional de calificar la eleccion.

¿Qué es lo que se va a hacer en el presente caso? La rectificacion del escrutinio de la eleccion de Coquimbo de acuerdo con el resultado de las actas departamentales.

En esto, como se ve, no hai ninguna infraccion de la lei.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion:

El señor **Castellon**.—¿Puede quedar la votacion para otra sesion, señor Presidente?

El señor **Matte** (Presidente).—Sí, señor Senador. El reglamento prescribe que pidiéndolo un Senador, quedará la votacion para la sesion siguiente, a las cinco de la tarde.

En esta virtud, la votacion de la eleccion de Coquimbo queda para la sesion próxima, a las cinco de la tarde.

Eleccion de Maule

El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde al Senado entrar a ocuparse de la eleccion de Maule.

El señor **Secretario**.—*La lectura al informe de la mayoría de la Comision especial, que se inserta en la cuenta de una de las sesiones anteriores.*

El señor **Devoto** (vice-Presidente).—Hai, ademas, un informe suscrito por el honorable señor Mac-Iver que se va a leer.

El señor **Secretario**—Dice así:

«Por no haber estado de acuerdo con mis otros dos colegas, que se han pronunciado sobre la eleccion de Senador, verificada en la provincia del Maule, el 4 de diciembre del año pasado de 1910, me veo en la necesidad de informar por separado.

El escrutinio electoral da una mayoría enorme a don Ernesto Hübner sobre don Manuel Salinas; mas con la anulacion de algunas actas parciales del departamento de Constitucion i de dieciocho o mas actas del departamento de Itata, en que casi la totalidad de los sufragios son en favor de aquél, la gran mayoría de cerca de dos mil votos desaparece, i queda el escrutinio con una pequeña ventaja en favor de la segunda de las personas nombradas.

Este procedimiento, en el caso, no me parece ajustado a la lei i conforme con la verdad de los hechos. La eliminacion de las actas parciales, en razon de la existencia de reclamaciones electorales sin mas apoyo que el dicho de uno, de dos o tres individuos desconocidos e irresponsables, es un extremo que puede conducirnos al falseamiento absoluto de la representacion popular.

Aceptable es la sospecha de fraude, i aun el convencimiento de su existencia, cuando se ve vaciada en un acta la totalidad o casi la totalidad de un registro en favor de uno de los candidatos i cuando a esto se une la comprobacion fehaciente de otros hechos graves, como la de la defuncion de muchos de los inscritos en ese registro; pero no es indudablemente admisible la presuncion de fraude i la declaracion de nulidad, cuando tales circunstancias no aparecen, sea de la misma acta, sea de otro documento o prueba convincente.

En lo que respecta a algunas actas del departamento de Itata, la eliminacion o anulacion carece, en mi concepto, de fundamento aceptable. Esas actas anotan la emision de cuarenta, de sesenta, de setenta sufragios, sobre la base de registros de ciento cincuenta electores o poco ménos, i revisten, por lo de-

mas, todos los requisitos que la lei exige para considerarlas como documentos públicos auténticos i verdaderos.

Sobre la irregularidad del acto electoral no hai mas prueba que la ya insinuada, el dicho de uno o dos individuos desconocidos e irresponsables; i esto desvirtuado por una contrainformacion, sino de personas mui calificadas, por lo ménos mui numerosas.

A veces se ha creido notar cierta uniformidad en las firmas de los electores, que, en mi concepto, no existe en forma alguna, i que en todo caso seria esplicable, dada la manera de enseñar a escribir, o mejor dicho, a firmar, acostumbrada en nuestros campos del sur, para preparar a los ciudadanos para la inscripcion en los registros electorales.

Creo que en realidad no hai base legal ni fundada para la eliminacion de todas las actas aludidas i para la declaracion de nulidad de la eleccion que ellas comprueban; i sin tal eliminacion i anulacion, la pequeña mayoría a favor de don Manuel Salinas, no se produce, i por el contrario favorece el escrutinio por algunos sufragios a don Ernesto Hübner.

Para formar una conciencia sobre el resultado electoral del 4 de Diciembre de 1910, aun dentro del criterio de mis colegas de Comision, basta considerar que la mayoría de votos obtienen para el señor Salinas de Maule, o casi desaparecería con solo tomar en cuenta los votos de los vocales de las veinte i tantas mesas que se eliminan i anulan. Hai que pensar que esos ciento i tanto electores sufragarian por don Ernesto Hübner; puesto que se supone que se prestaron para falsear el acta electoral en favor de don Ernesto Hübner.

Lo espuesto me mueve a indicar a la Honorable Cámara que debe declararse Senador presuntivo por la provincia de Maule a don Ernesto Hübner, anular las elecciones cuyas actas i documentos fehacientes comprueban vicios verdaderos i ordenar que se repitan en conformidad a la lei.

Santiago, octubre 28 de 1911. — *Enrique Mac Iver.*»

El señor **Devoto** (vice-Presidente).— En discusion los informes de mayoría i minoría de la Comision.

El señor **Castellon**.—No creia que se entrara hoi a la discusion de la eleccion de Maule; de manera que no he tenido oportunidad de estudiar los antecedentes a que el informe de mayoría se refiere.

La lectura misma de dicho informe manifiesta que se han hecho cuentas verdaderamente extraordinarias, que han venido a dar

como resultado algo que nadie, o mui pocos, podian imajinarse, esto es, que el señor Salinas aparece con una mayoría de cuarenta i cuatro votos, cuando está en la conciencia de todo el mundo que el señor Hübner obtuvo una mayoría de dos mil i tantos votos sobre su contendor.

¿Cómo se ha llegado a este resultado?

Por medio de eliminaciones de votos en Cauquenes, en Constitucion i en Itata. Respecto de Chanco, donde la eleccion favoreció al señor Salinas, se dice que no ha habido reclamaciones, de manera que no hai para qué tomar en cuenta este departamento. Eso es mui cierto; pero ¿por qué no ha habido reclamaciones? Porque se consideró que habria sido hasta cierto punto ridículo, perdoneme la expresion el honorable Senado, que se hubieran hecho reclamaciones en Chanco, siendo que la provincia entera daba al señor Hübner una mayoría de mas de dos mil votos sobre su contendor, sin que haya habido atropellos, ni violencias de ningun jénero en esta eleccion.

Ahora, la mayoría de la Comision informante, para llegar al resultado extraordinario de reconocer cuarenta i cuatro votos de mayoría al señor Salinas sobre el señor Hübner, elimina la eleccion del departamento de Itata, porque, dice, se ha formado la conciencia de que esa eleccion fué viciada. Sin embargo, ¿qué es lo que ha ocurrido en la eleccion extraordinaria de Maule?

Sabido es que la gran mayoría de las fuerzas electorales del departamento de Itata pertenece al partido radical, i que el resto pertenece casi esclusivamente al partido liberal-democrático; pues bien, en apuella eleccion ambos partidos estuvieron perfectamente unidos para apoyar la candidatura del señor Hübner. ¿Qué tiene entónces de extraordinario que ese departamento diera una mayoría inmensa al señor Hübner sobre el señor Salinas, si todo, las municipalidades, los vocales, todo, todo pertenece a los partidos que apoyaban al primero? No tiene absolutamente nada de particular.

Ahora el señor Salinas reclama de tales o cuales mesas, i rinde una informacion al respecto: informaciones que es sabido cómo se hacen.

Pero esa informacion está contradicha por una contrainformacion, que no sé por qué no ha sido tomada en cuenta por la Comision informante, siendo que todos los antecedentes inducen a hacer creer que la verdad de las cosas corresponde a lo informado en esa contrainformacion, pues está de acuerdo con lo que ha ocurrido en ese departamento en to-

das las elecciones habidas desde 1893 hasta la fecha.

El señor **Urrejola**.—Me veo en el caso de manifestar a Su Señoría que está profundamente equivocado. Yo he sido Diputado por Itata, i puedo, por lo tanto, garantizarle al señor Senador que los conservadores i liberales-democráticos cuentan allí por lo ménos con la mitad de los votos.

El señor **Castellon**.—Voi a contestarle dentro de un momento a Su Señoría; tengo a la mano el dato referente al punto que ha tocado.

Continuando en mis observaciones, yo pregunto: ¿por qué las contra-informaciones no han sido estimadas por la Comision, estimando solo la Comision? las informaciones i ante el antecedente de que el señor Hübner ha obtenido allí muchos votos, declara que la eleccion ha sido fraudulenta.

El señor **Aldunate**.—Talvez Su Señoría no ha leído el informe: allí vienen resumidas las contra-informaciones espresándose el número de testigos que las apoyan. Esto le probará al señor Senador que han sido tomadas en cuenta.

El señor **Castellon**.—Estaba leyendo el informe en este momento.

Ahora bien, la mayoría de la Comision, despues de hacer algunos cálculos mui curiosos, llega a la conclusion de que el señor Salinas tiene cuarenta i cuatro votos de mayoría sobre el señor Hübner. Cree, sin duda, que la eleccion ha sido fraudulenta, sobre todo en Itata, porque todos los electores han votado por el señor Hübner. Sin embargo, en el mismo informe me encuentro con que en la seccion 2.^a de la 4.^a subdelegacion han votado noventa i dos electores; con que en la seccion 4.^a de la misma subdelegacion han votado setenta, i, por lo tanto, no todos los inscritos; con que en la seccion 8.^a de la 1.^a subdelegacion votaron noventa i nueve, i ciento veinticuatro en la 3.^a seccion; con que en la 10.^a subdelegacion votaron setenta ciudadanos en la 1.^a seccion, i noventa i ocho en la 3.^a, etc. Todo esto no tiene nada de extraordinario, tratándose de mesas donde están inscritas por lo ménos ciento cincuenta electores, ya que allí se disponia de todo, de electores, de mesas i de municipalidades.

El señor **Devoto** (vice-Presidente).—Como ha llegado la hora, se va a suspender la sesion.

El señor **Walker Martínez**.—Antes de que se suspenda la sesion me voi a permitir llamar la atención del Honorable Senado hacia la conveniencia que habria en llamar a los

candidatos, a fin de que ellos nos ayudaran a conocer esta cuestion, que es sumamente larga, porque hai que estudiar detalle por detalle i resolver la nulidad de cada mesa.

Es verdad que ya la mayoría de la Comision ha estudiado detenidamente todo lo relacionado con la eleccion, pero de todos modos seria provechoso oír al ménos las observaciones que el señor Hübner, le merezca la eleccion de Maule.

i el señor **Villegas**.—He recibido una carta del señor Salinas en que me pide que manifieste al Senado que él renuncia a hacer la defensa de sus poderes, i ruego al señor Secretario que se sirva darle lectura.

El señor **Secretario**.—Dice así:

Santiago, 31 de octubre de 1911.—Señor don Enrique Villegas.—Presente.—Mi estimado señor i amigo:

Ruego a Ud. que cuando el Senado entre a calificar la eleccion extraordinaria verificada en la provincia del Maule en diciembre del año anterior, se sirva manifestar que renuncio a hacer la defensa de mi derecho i aun a contestar las observaciones que se hagan en contrario.

Bástame referirme a los antecedentes que obran en poder del Senado, los cuales son suficientes para ilustrar la materia.

Con sentimientos de especial estimacion me suscribo su afmo. amigo i S. S.—*Manuel Salinas*.

El señor **Walker Martínez**.—Me esplico perfectamente la renuncia que el señor Salinas hace del derecho que le asiste para defender sus poderes, pues ya la Comision al estudiar la eleccion le da el triunfo; pero no creo que por esto deba dejarse sin citar al señor Hübner, que bien pudiera desear hacer la defensa de sus poderes. Mantengo por lo tanto mi indicacion, en el sentido de que se oiga al señor Hübner.

El señor **Aldunate**.—La Comision en su anhelo de obrar con justicia ha tropezado con grandes dificultades, al estudiar esta eleccion, por la no concurrencia de los candidatos. En un principio dicha Comision se inclinaba en el sentido de reconocer el triunfo del señor Hübner, candidato que por lo ménos tenia el título colorado, pero sin aceptar la teoría del señor Mac-Iver, de que por el solo hecho de que el escrutinio jeneral haya dado mayoría a un candidato, deba reconocérsele como Senador presuntivo i despues de un estudio detenido de todas las reclamaciones de nulidad presentadas, se llegó a la conclusion de que el señor Salinas había obtenido una mayoría

de cuarenta i cuatro votos sobre su competi-
dor.

En cuanto a que se cite al señor Hübner,
para que pueda hacer la defensa de sus pode-
res, si así lo desea, como la lei electoral es
terminante a este respecto, creo que debe pro-
cederse así.

El señor **Devoto** (vice-Presidente).—Como
la indicacion del señor Senador por Santiago
está dentro del reglamento, creo que no habría
inconveniente para que se llamara a los dos
candidatos.

El señor **Urrejola**.—Pero en la intelijen-
cia de que si no vienen, seguirá la discusion.

El señor **Walker Martínez**.—Sin duda
alguna.

El señor **Castellon**.—Podría suspenderse
el debate i fijar un dia para que vengan los
interesados.

El señor **Devoto** (vice-Presidente).—Si no
hai inconveniente, se acordará suspender el
debate hasta la sesion próxima, llamándose a
los candidatos

Queda acordado.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Redactor.

